BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 18

AÑO XXIV

INDICE

PÁGINAS

DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Presidencia del	
Consejo de Ministros.—Dirección de Marruecos y Co-	
lonias.—Resultado del sorteo de Títulos de la Deuda	
de Marruecos	653
Disposiciones de la Administración Jalifiana.—Dahir de aplica-	No. of the last
ción de normas para los casos de imposibilidad física	
de funcionarios	653
Decreto visirial (rectificado) aprobando las tarifas para la	
cobranza del impueto del Tertib durante el año 1936	655
Decreto visirial (rectificado) concediendo la excedencia vo-	71 150
luntaria al kaid de 2.ª de la Mehal-la Jalifiana del Rif,	
Mohamed Ben Abdelah Farhani	660
Decreto visirial autorizando a D. Jeaquín Mateo Martínez	
para adquirir un terreno en Mazuza, propiedad de los	
indígenas que se citan	661
Decreto visirial aprobando la delimitación del solar Majzen	
número 273 del Registro del Mustafadato de Larache	662
Decreto visirial acordando la delimitación de una finca Maj-	
zen, situada en la calle Hassain de Alcazarquivir	663
Decreto visirial autorizando a D. Moisés V. Israel Benguigui	
para instalar una central eléctrica en Monte Arruit	663
Deceto visirial concediendo la gratificación especial de Inter-	0.05
venciones, al médico D. Camilo Rodríguez Gavilanes	665
Decreto visirial concediendo la gratificación especial de In- tervenciones al médico D. Angel Rubiano Fernández	CCE
Decreto visirial concediendo la gratificación especial de In-	665
tervenciones, al auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo,	
D. Domingo Estévez Sánchez	666
Decrete visirial concediendo la gratificación especial de In-	000
tervenciones al Interventor adjunto D. Miguel de Ribera	
	667
Trillo	001
de Febrero de este año al auxiliar 1.º del Cuerpo Adminis-	
trative, D. José María Cano Hidalgo	667
Decreto visirial concodiendo los beneficios del Dahir de 12	001
de Febrero de este año, al auxiliar 1.º del Cuerpo Admi-	
nistrativo D. Salvador Fernández Domínguez	668
Decreto visirial aplicando el Dahir sobre imposibilidad fi-	
sica de los funcionarios de la Zona, al practicante, Don	
Bienvenido Alfonso Gómez	669
Decreto visirial decretando la baja en el servicio del auxi-	4/8-19
liar 2.º del Cuerpo Administrativo D. Ricardo Núñez Maza.	669
Decreto visirial decretando la baja del servicio, del enfe:-	
mero Hamido Sahgun	670

OF THE PROPERTY.	
	Decreto visirial concediendo el reingreso en el servicio ac- tivo al auxiliar 1.º del Cuerpo Administrativo, D. Antonio
670	Serrate Josa
671	Nombramientos
	ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General
	Personal.—Concurso para proveer una plaza de sanitario
672	indígena
673	Resultado del concurso de traslado de personal
674	Bases para la traducción y tirada del "Boletín Oficial de la
	Zona" en su edición árabe
676	Intervención Principal de Marina.—Anuncio de hallazgo de
676	un bidón
677	Junta de Reclutamiento de Ceuta.—Edicto
677	Junta de Plaza y Guarnición de Larache
678	Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache
010	Delegación de Hacienda.—Anuncios
	ANEXO AL NUMERO 18
209	Registro de Inmuebles
210	Administración de Justicia.—Edictos
211	Cédulas de citación
214	Cédulas de requerimiento
21'	Cédulas de notificación
219	Requisitorias
OF THE PARTY	Trodustrorras

TARIFA

	Un año de suscripción
	ANUNCIOS
	Ting plane 75 pagetog mongueles (tres ingareicnes)
ğ	Una plana 75 pesetas mensuales (tres inserciones).
	Media plana 45 — — — —
	Una plans, portadas 150 - — —
ř	Media plana idem 75
	ANUNCIOS EN EL TEXTO
	Una plana 100 pesetas una inserción.
	Media plana 50 — — —
	Un cuarto de plana 25 — — —

BOLETIN OFICIAL

DE LA

DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

DISPOSICIONES DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION DE MARRUECOS Y COLONIAS

a bebeniseles wer sthorosti del achadoge la corosto fel Al og lita ANUNCIO

rid, este no mullens restituirse al sieroleio de s Para general conocimiento, se hace público por el presente anuncio, que de acuerdo con lo dispuesto por esta Presidencia, Dirección de Marruecos y Colonias, se ha celebrado el séptimo sorteo de amortización de la Deuda de Marruecos, creada por Dahir de 1.º de Junio de 1928, con asistencia del Notario de Madrid, D. Luis Sierra Bermejo, y que procedido al sorteo dió por resultado la amortización de los siguientes títulos: temporal sem objeto del correspondiente Decreto

Deuda amortizable 5 per 100, Serie A, números 22.453, 10.775, 6.459, 21.946, 4.940, 8.163, 19.754, 13.890, 14.019, 11.255; 5.731; 10.550 y 12.462.

Deuda amortizable 5 por 100, Serie B, números 2.352, 1.988 y 1.108.

Deuda amortizable 5 por 100, Serie C, número 29.

Deuda amortizable 6 por 100, Serie A, números 278, 2.376, 6.346 y 9.138.

Deuda amortizable 6 por 100, Serie B, número 1.350.

Madrid, 10 de Junio de 1936.—El Director de Marruecos y Colonias, A. Maestro de León. tuviesen asignadolv. la gratimendon de casa.

ofultizur onleggin en seristeden kredell enn knoudbieer ist,

Disposiciones de la Administración Jalifiana

funcionario para el servicio, será reintegrado a su cargo, pero si cont DAHIR DICTANDO NORMAS PARA LA APLICACION DEL RELATIVO A IMPOSIBILIDAD FISICA DE LOS FUNCIONARIOS

Loor a Dios único. Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Yumada 2.º de 1354 (correspondiente al 20

Tetuén, 30 de Junio de 1936

de Septiembre de 1935) dictando normas para atender a los funcionarios en los casos de imposibilidad física, y habiéndole sido expuesta la conveniencia de dar al mimo una redacción más adecuada, que evite las dudas que su aplicación origina, debidamente asesorado por los Organismos competentes,

HA DECRETADO:

Que el citado Dahir quede redactado en la siguiente forma:

Artículo 1.º—Los funcionarios al servicio de la Administración de la Zona que durante el ejercicio de su profesión hubiesen adquirido o adquieran ceguera, demencia, parálisis o tuberculosis, tendrán derecho a solicitar según proceda, conforme a las prescripciones de este Dahir, bien que se les declare en situación de "Inutilidad temporal" o bien que se les conceda una pensión equivalente al importe del 50 por 100 de los haberes totales que perciban.

Art. 2.º—A tal efecto, si, agotadas las licencias por enfermedad y las prórrogas que reglamentariamente puedan concederse al funcionario, éste no pudiera restituirse al ejercicio de su cargo, se iniciará a su instancia, o a propuesta del Jefe de la Oficina en que preste sus servicios, el oportuno expediente, en el que, aparte de los demás elementos de juicio que sean necesarios, será inexcusable aportar un dictamen que, previo el reconocimiento del interesado, emitirán tres Médicos designados por la Inspección de Sanidad.

La resolución, favorable o adversa a la declaración de inutilidad temporal, será objeto del correspondiente Decreto Visirial.

Art. 3.º—La situación de inutilidad temporal durará un año, al término del cual será revisado el expediente y reconocido de nuevo el funcionario enfermo en la forma determinada en el artículo anterior.

Mientras el funcionario permanezca en esta situación, percibirá integramente los haberes que viniera percibiendo antes de haberle sido concedida aquélla.

Se exceptúan de esta disposición los funcionarios pertenecientes al Cuerpo del Magisterio de la Zona, que tan sólo percibirán el sueldo que tuviesen asignado y la gratificación de casa, perdiendo la gratificación de residencia que deberá abonarse al Maestro sustituto.

Art. 4.º—Si, por virtud del nuevo reconocimiento a que se refiere el párrafo primero del artículo precedente, se declarase la aptitud del funcionario para el servicio, será reintegrado a su cargo; pero si continuase imposibilitado para ejercer sus funciones, se instruirá con separación el oportuno expediente para otorgarle una pensión equivalente al 50 por 100 de haberes totales que disfrutaba al cesar en el servicio de la Administración, abonable con cargo a los créditos que a tal objeto se consignarán en los presupuestos del Majzen.

Art. 5.º—Del derecho al disfrute de esa pensión sólo podrán gozar los funcionarios no procedentes de Cuerpos o carreras de España, y los

diente a los cultivos del ana agrico. de esta procedencia únicamente en el caso de que no tengan reconocidos por la legislación española haberes de clase alguna en los supuestos de imposibilidad física para ejercer sus cargos.

Art. 6.º—Los funcionarios a quienes por imposibilidad física se reconozca derecho a una pensión, no ascenderán, ni les será de abono en su escalafón respectivo el tiempo que permanezcan en esa situación.

Cada tres años serán revisados los expedientes, a fin de comprobar el estado físico y mental de los funcionarios a quienes se otorgó el derecho a pensión y si, como consecuencia de esas revisiones, se acreditase recobraron la salud, reingresarán en el servicio activo en sus Cuerpos de procedencia, en plaza de igual categoría a la que desempeñaban en el momento de ser declarados inútiles.

Dado en Tetuán a 15 de Safar de 1355 (correspondiente al 7 de Mayo de 1936). 4.5 idem: Cuando dicke sendimiento sea luciar o sa

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, dictando normas para atender en los casos de imposibilidad física la situación de los funcionarios de la Zona.

Vengo en promulgar y disponer la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuan, a 7 Mayo 1936.—El Arto Comisario, Juan Moles.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LAS TARIFAS PARA LA COBRANZA DEL IMPUESTO DEL TERTIB DURANTE EL AÑO 1936

LA categoria: Suando el valor de la coscona per-hactareacsea supe-

3." idem: Cuando el valar de la cosecha por discribentación de lighal o

superior a 600 pesetas a inferior a 800.

Habiéndose padecido error en la inserción del siguiente Decreto visirial ("Boletín Oficial" número 17 de 20 de Junio actual) se publica de nuevo, debidamente rectificado.

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir de adoesco al eb today le obnado incibi 44

Visto el Dahir de 8 de Rayeb 1345 (12 de Enero de 1927);

Visto el Decreto visirial de 28 de Moharram de 1346 (28 de Julio de 1927);

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la superior as 300 pesetas 3 interior at 400 Nación protectora. DECRETAMOS: Ded not suddenes at ab miley le obnano mebi an

Artículo único.—La cobranza del Impuesto de Tertib se hará efectiva en el presente año con arreglo a las instrucciones siguientes:

Primera.—Se establece como período voluntario de cobranza, el de los meses de Septiembre y Octubre, aplicándose después de dicha fecha los recargos establecidos por Dahir de 6 de Diciembre de 1933. (B. O. número 1, de 1934).

Segunda.—En dichos meses se satisfará la contribución correspon-

diente a los cultivos del año agrícola, árboles frutales, ganadería y a la apicultura. El año agrícola comprenderá desde el 1.º de Noviembre de cada año hasta el final de Octubre del siguiente. Las declaraciones se efectuarán durante los meses de Abril a Junio, ambos inclusive, recogiéndose en ellas cuantos productos deban tributar en el año agrícola.

Tercera.—Se establecen siete categorías para los cultivos cuya producción pueda calcularse en Qm. del modo siguiente:

1.ª categoría: Cuando el rendimiento por hectárea sea de 15 Qm. en adelante.

2.ª idem: Cuando dicho rendimiento sea igual o superior a 13 Qm. e inferior a 15.

3.ª ídem: Cuando dicho rendimiento sea igual o superior a 11 Qm. e inferior a 13.

4.ª idem: Cuando diche rendimiento sea igual o superior a 9 Qm. e inferior a 11.

5.ª idem: Cuando dicho rendimiento sea igual o superior a 7 Qm. e inferior a 9.

6.ª idem: Cuando dicho rendimiento sea igual o superior a 5 Qm. e inferior a 7.

7.ª idem: Cuando dicho rendimiento sea igual o superior a 3 Qm. e inferior a 5.

Para los cultivos de huertas en secano y regadío, arroz y otros cultivos distintos de los que se especifican en la intrucción 4.ª de este D. V., se establecen las siguientes categorías:

1.ª categoría: Cuando el valor de la cosecha por hectárea sea superior a 1.000 pesetas.

2.ª idem: Cuando el valor de la cosecha por hectárea sea igual o superior a 800 pesetas e inferior a 1.000.

3.ª ídem: Cuando el valor de la cosecha por hectárea sea igual o superior a 600 pesetas e inferior a 800.

4.ª idem: Cuando el valor de la cosecha por hectárea sea igual o superior a 500 pesetas e inferior a 600.

5.ª idem: Cuando el valor de la cosecha por hectárea sea igual o superior a 400 pesetas e inferior a 500.

6.ª ídem: Cuando el valor de la cosecha por hectárea sea igual o superior a 300 pesetas e inferior a 400.

7.ª ídem: Cuando el valor de la cosecha por hectárea sea igual o superior a 200 pesetas e inferior a 300.

Cuarta.—Los tipos de tributación por hectárea para el presente año, serán:

software of samples of subject and software of the samples of the samples of

reel signed and ship of the public too and software to disting the second

ANT sh-I ownered O all

J. &

AS	hectáreas
RI	por
TEGO	españolas,
CA	Pesetas .
	LIVOS

Limites

			•					do omo	noion
	1.2	2 .a	8. 8.	4.a	5.a	б.а	7.a	ne excepcion	octore
Trigo	24,00	20,75	17,50	14,50	11,25	8,00	4,75	3 Qm. 1	oor Ha.
Cebada y avena	11,25	9,75	8,25	6,75	5,25	3,75	2,25	က	
Centeno	18,75	16,25	13,75	11,25	8,75	6,25	3,75	2	1
Maiz	18,00	15,20	13,00	11,00	8,20	00.9	3,20	က	
Sorgo (aldorá)	11,25	9,75	8,25	6,75	5.25	3,75	2,25	3	
Alpiste	30,00	26,00	22.00	18,00	14,00	10,00	00.9		1
Habas	22,50	19,20	16,20	13,50	10,20	7.50	4,20	22	I
Guisantes	24,00	20,75	17.50	14,20	11,25	8,00	4,75		Ti Ti
Garbanzoe negros	18.75	16,25	13,75	11,25	8,75	6,25	3,75		o I
Garbanzos blancos	28,20	24,75	21.00	17,00	15,25	9,20	5,75	7	71
Tenteias	37,50	32,50	27,50	22,20	17750	12,20	7.50		
V.aros	18,75	16.25	13,75	11,25	8,75	6,25	3,75	8	H.A.
Lino	24,00	20,75	17,50	14,20	11,25	8,00	4,75	က	- 6
Cultivos de huerta, arroz y									A A
otros no especificados ante-					81	001.1	00.01		
riormente	20,00	40,00	30,00	25,00	20,00	10,00	10.00	Zoo puas.	
								The second secon	

2 quif tributarán a razón del El tabaco y el

ARBOLES FRUTALES Y VIDES A PARTIR DEL TERCER AÑO

QUE RINDAN PRODUCTO

Olivos: a 0'20 pesetas españolas cada árbol.

Almendros y negales: a 0'15 pesetas españolas cada arbol. Naranjos, limoneros y otros agrios: a 0'25 pesetas cada arbol.

Las vides, en plantaciones regulares, a 40'00 pesetas españolas hectárea; y en plantaciones irregulares, a 0'02 pesetas cada pie.

Los demás árboles frutales y el acebuche, tributarán a 0'04 pesetas españolas por unidad.

GANADERIA

	Dromedarios	pesetas	españolas	no».	anhora	2200
	Id. menores de 3 años	"	ospanoras	DOT-		
	Phonog re tone		- 00 -j ni	00	6 " d.m.	1'50
	Bueyes y toros	"	"		"	2'00
	Vacas	27	"		"	1'50
	Becerros y terneras	**	0 000 0	0.0	0000	THE THE
	Caballog	21 9	明月真日	12 54	9640.	0'75
	Caballos	"	\$ 1"B 2	世馬	P 2	1'50
	Id. menores de dos años.	33	37		,,	OIFF
	Mulos	- "	,,		,,	
	Id monoros do dos -~		유핵요음	9 8	2 2 2 2	2'00
	Id. menores de dos años.	"	"	1 -1	9 10 00	1'00
	Asnos	-33	the party to	F-1	1- 15	0'60
ł	Id. menores de dos años.	","	,,		,,	
						0'40
	Ovejas		当 27 28 35	2 4	7 2 3 3.	0'25
	Carneros	,,,	0 000	0 9.	9 % O OI	0'50
	Cabras	"	,,		,,	0100
					••••	0'20
	Cerdos	"	90"00	951 C	0 0 0	0'60
						ALTERNATION OF THE PARTY OF THE

Este ganado quedará sujeto al impuesto a partir del destete.

APICULTURA

100

Las colmenas de corcho tributarán a razón de 0'25 pesetas por unidad y las movilistas 1'00 peseta cada una.

Quinta.—La recaudación del Impuesto se llevará a cabo, tanto en las ciudades como en las cabilas, por las respectivas Intervenciones.

Sexta.—A los efectos de determinación de la clase de cosecha obtenida y de la categoría donde debe comprenderse cada contribuyente, se hará en sitio visible de la declaración, la correspondiente al número de quintales métricos obtenidos por hectárea, aplicándose por los encargados de practicar la liquidación, la que corresponda, y haciendo la liquidación del Impuesto con arreglo al tipo fijado para la categoría en donde deba considerarse incluído.

Las ocultaciones que se hagan al practicar las declaraciones y que se comprueben en la información a que ulteriormente procederá el

Majzen, se castigará con multa, cuyo importe será el doble del impuesto correspondiente a los productos no declarados; en caso de reincidencia, esta multa se duplicará.

Séptima.—Las Oficinas de Intervenciones efectuarán, al menos mensualmente, el ingreso en el Tesoro de las cantidades recaudadas y remitirán a la Delegación de Hacienda durante el mes de Noviembre, por conducto reglamentario, cuenta de la gestión de este impuesto, que comprenderá las declaraciones liquidadas hechas efectivas, debidamente facturadas y la reseña de las cartas de pago con que se hubieren ingresado en el Tesoro las correspondientes cantidades.

Las liquidaciones de la recaudación ejecutiva se efectuarán mediante cuenta trimestral, rendida dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre.

Octava.—Sobre el importe líquido del impuesto con arreglo a los tipos anteriormente establecidos y de acuerdo con, el espíritu que informa el Dahir de 12 de Enero de 1927, se establece un recargo del 10 por 100 de las cuotas liquidadas en concepto de premio de recaudación, el cual se entregará inmediatamente de efectuada y terminada la cobranza, al personal que a continuación se indica y en la proporción que se señala:

En las regiones en que haya nombrado Naib del Gran Visir, percibirá el 1 por 100 de cada cabila de su jurisdicción. Si no hubiera nombrada esta autoridad, este 1 por 100 lo percibirá el Kaid de la cabila, además del 4 por 100 que se le asigna a continuación.

Kaides, el 4 por 100.

Si el Kaid tiene a su cargo varias cabilas, percibirá el tanto por ciento que le corresponda como tal Kaid de la recaudación de la cabila en que resida y de las otras, el 1 por 100. En este caso, el 4 por 100 de esas otras cabilas lo cobrarán los Jalifas que tengan nombrados en las mismas.

Los Jalifas independientes se considerarán como Kaides a los efectos de percepción de este premio de recaudación, lo mismo ocurrirá con los Xiujs independientes.

Un 85 por 100 se distribuirá entre dos equipos: uno de kabila, o ciudad, y otro de oficina, dedicados a la recaudación del impuesto, a razón de un 45 por 100 para el de cabila y un 40 por 100 para el de oficina.

El grupo de kabila o ciudad, estará formado por el Xej, Mokadem del poblado, Yari, Xej el Fel-la y Adul (o los que en su lugar realicen el trabajo). El equipo de oficina lo constituirán los Intérpretes, escribientes, administrativos, Kutab, etc.

La distribución entre los componentes de los dos equipos se efectuará por el Interventor Regional, a propuesta de los Interventores de las kabilas, teniendo en cuenta el trabajo por cada uno de aquellos realizado y formalizándose la nómina correspondiente, así como para las

restantes Autoridades que perciban premio.

El 10 por 100 restante se ingresará directamente en el Tesoro, en el concepto de ACREEDORES-DEPOSITO "A DISPOSICION DEL ILTMO. SR. DELEGADO DE HACIENDA", para su distribución entre el personal que designado por éste, y a propuesta del Jefe de la Sección de Administración, se dedique al examen, comprobación, rectificación e intervención de las liqudaciones, facturas y cuentas que relativas a este impuesto deben rendir las distintas Intervenciones Regionales.

Novena.—Si en los modelos que obten en poder de las Intervenciones faltase alguna clase de cultivo, arbelado o ganado, habrán de incluirse en las casillas que figuran en blanco en la liquidación, practicándose ésta como en las demás comprendidas en los impresos de re-

ferencia.

Las respectivas Intervenciones y la Delegación de Hacienda, publicarán edictos haciendo saber el plazo reglamentario de recaudación y los tipos de tributación establecidos.

Dado en Tetuán a 8 de Rabia el Auel de 1355 (correspondiente al

29 de Mayo de 1936).—Firmado: Ahmed el Ganmía.

Visto para su promulgación y ejecución.

Tetuán, 29 de Mayo de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas: P. A., Julio Tienda. bila sommas del 4 por 100 que se la asignos e convint

Haldes, el 4 per 100 Habiéndose padecido error material en la inserción del siguiente Decreto Visiria! ("Boletín Oficia!" número 17 de 20 de Junio actua"). se pub'eca de nuevo debidamente rect ficado: cans oftens cabilas lo cobraran los-

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL PASE A SITUACION DE EXCE-DENCIA VOLUNTARIA SOLICITADO POR EL KAID DE SEGUNDA DE LA MEHAL LA JALIFIANA DEL RIF NUMERO 5, SID MOHAMED BEN ABDELAH FARHANI

Loor a Dios único. Nos el Gran Visir.

Vista la in tancia suscrita por el Kaid de segunda númbro 49, con destino en la Meha¹⁻¹a Jalifiana del Rif, número 5, Sid Mohamed Ben Abde'ah Farhan', solicitando pasar a situación de excedente voluntario con 'a mitad del sueldo y en las condiciones que determina el Dahir de primero de Du'-Kada de 1349 (correspondiente al 20 de Marzo de 1931).

DECRETAMOS:

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la

Nación Protectora, se acceda a dicha sol citud y en las condiciones referidas, por reunir los requisitos establecidos para ello, en el Dahir mencionado.

Dado en Tetuán a 27 de Safar de 1.355 (correspondiente al 19 de Mayo de 1936).—AHMED EL GANMIA.

Visto para su promu gación y ejecución.—Tetuán, 19 de Mayo de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Muñoz Grande. Vi to asim smo no stro Decreto de 27 de Yumada primito de

tación de la buca Mais re nebana terreno para confrium número 6 de DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JOAQUIN MATEO MARTINEZ PARA ADQUIRIR UN TERRENO QUE SE MENCIONA

b noisimod by non object of emellouse of the duran orshields.

1354 (correspondiente a la le legent de 1935) acordando la delimi

Loor a Dios único.

Nos e! Gran Visir.

Visto el articu o 60 del Acta de Algeciras y los correspondientes del Dahir regu'ando la con l'ción jurídica de la propiedad de inmuebles de a Zona.

DECRETAMOS:

Se autoriza a don JOAQUIN MATEO MARTINEZ, vecino de Mazuza, residente en la Segunda Caseta, carretera de Nador, para adquirir un terreno denominado TIZAZUA, de la kabila de Mazuza y de una superficie aproxima la de 4 ha. propiedad de Abdeselam Mohamed, E! Hach Abel- ah, Mimun Ben el Hach Mohamed y otros parientes de los mismos, debiendo los expresados contratantes bal ar d'cha tran misión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Alministraciones de los Bienes Majzen y Habús, como asimi mo responder a cualquier recamación provinente de éstos fundada en las disposic ones legales vigentes.

Dado en Tetuán a 12 de Safar de 1355 (correspondiente a 4 de Mation de é une ava los de apena por

yo de 1936).—AHMED EL GANMIA.

Ministerio de Cultura 2011

Vi to para su promu'gación y ejecución. Tetuán 4 de Mayo de 1936.—El De egado de Asuntos Indígena, A. Muñoz Grande.

- Playo de 1936) -- AHMED IN CANALA. ALMALA.

1936.-El Delegado de Asunto Indigenas, P. A., Junio Del Tremen.

Dado en Tetuán a 20 de Safrer de 1355 (correspondientesas nu de

Visto para su promulgaçión y ejecución. Teluán at de Mayo de

dad de Majzen.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA MAJZEN NUMERO 273 DEL REGISTRO DEL MUSTAFADATO DE LARACHE SITA EN LA CIUDAD DE ARCILA

Pada en Teinan a 27 de Satar de 1.355 (correspondiente al 19 de Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienés

Mayo de 1936) - Auster et Caxma.

Majzen y de las Co ectivida les Indígena.

Vi to asim smo nuestro Decreto de 27 de Yumada primero de 1354 (correspondiente a 28 de Agosto de 1935), acordando la delimitación de la finca Majzen urbana terreno para con truir número 6 del antiguo Mustafadato de Arcila y 273 de actua! Regisro del Mustafadato de Larache, sita en la Plaza de América de la ciudad de Arcila.

Visto tamb én ∈! expediente in truído por la Comisión de deslinde con tituída con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamen-

to de Catalogación y Des inde antes citado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen. DECRETAMOS: sobjeting norshman also business ride (1 b)

Se aprueba el expediente de delimitación de la finca Majzen, terreno para construir número 273 de Registro del Mustafadato de Larache, situada en la plaza de América de la piudad de Arcia, cuyo inmucble queda determinado definitivamente en al forma iguiente: imita por su frente con una línea recta de 8'75 metros con la citada plaza de América; por su derecha en una 'in-a quebrada de 7'05, 5'25 y 7'20 metros con a parcela propiedad del Majzen número 274 del Registro del Mustafa lato de Larache; por su izqui rda en una línea quebrada de 6'80. o'10, 5'20 y 7'60 metros con la parcela propiedad del Majzen número 272 del Regi tro del Mustafadato de Larache y por su fondo en una inea necta de 5'60 metros con el Cementerio de Sidi Guazani.

Tiene una extensión superficial de 121'91 metros cuadrados no pesando sobre este inmueble carga ni gravamen alguno ni exil tiendo den-

tro de é enclava los de agena pertenencia.

En su vista y en cumplim ento a lo que determina el artículo 18 del antes citado Regiamento ordenamos a Amin Mu tafad de Larache incluya definitivamente este inmueble en su catálogo como de la propiedad del Majzen.

Dado en Tetuán a 29 de Safrer de 1355 (correspondiente al 21 de Mayo de 1936).—AHMED EL GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán 21 de Mayo de 1936.—El Delegado de Asunto Indígenas.—P. A., Julio de Tienda.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA MAJZEN QUE SE INDICA, SITA EN ALCAZARQUIVIR

Loor a Dios único.

Nos e! Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Cata ogación y Destinde de Brenes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de 30 de Rabia primero de 1353 (corre pondiente al 2 de Julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

DECRETAMOS:

1.º.—Se acuerda la delimitación de la finca urbana (terreno para con truir) propiedad del Majzan, situada en la ciudad de Alcazarqu viricalle de Hassain, de una extensión de 85 metros cuadrados y cuyos límite son: Por el frente con la ca a de Sil Cherif el Bakali; por la derecha la casa de Buhalfa, por la izquierda con la casa del Zarhoni y una calle y por el fondo con unas cuadras propiedad del Be aui.

2.º—Las operacione de des'in le de esta finca darán comienzo a los 30 días naturales a contar desde el en que se pub ique este Decreto en el "Boletín Oficial de la Zona" y i dicho día fuese inhábil en el pró-

ximo iguiente hábil a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan o tentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

sobre esta nnca. Dado en Tetuán, a 5 de Rabía de 1355 (corr¶ pondiente al 26 de Mayo de 1936).—Анмер ег Ganmia.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 26 de Mayo de 1936.—El Delega lo de Asunto, Indígenas.—P. A., Julio de Tienda.

of renate uther unharr a deberá el concesionario presentar a a aprobación

superior de la D.Legarión de Fomento la corre pondicine unital que en

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON MOISES V ISRAEL BENGUIGUI PARA ESTABLECER UNA CENTRAL ELECTRICA EN MONTE ARRUIT

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vi ta la instancia presentada por don MOISES V. ISRAEL BEN-GUIGUI, en solicitud de que se la autorice para establecer una Central e éctrica y red de distribución en el poblado de Monte Arruit, para dotar de flu do eléctrico al mismo.

direcho a reclamación.

Debidamente asesorados por los Organi mos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado con arrego a las condiciones siguientes:

LOOK a Dros Haico.

y bajo la inspección del Servicio de Obras Públicas, debendo el solicitante comunicar al ingeniero el comienzo de las mil mas y siendo de su cuenta tolos los gastos que aquella origine, de acuerdo con el Reglamento vigente.

2.ª—Las obras comenzarán en el plazo de 15 día, contados a partir de la publicación de concesión en el Boletín Oficial de la Zona" y estarán terminadas en el de 4 meses a contar de la misma fecha.

3.ª—Sin autorización de la Delegación de Fomento, no podrá el conce ionario efectuar modificación alguna en la Central ni en las redes de conducción y distribución de fluido eléctrico.

4.ª—Las tarifas que regirán serán las sigdientes: Suministro por contador a 1'10 pesetas kilovatio.

Lámpara de 25 vatios, a 5'00 pesetas mensuales.

Idem de 40 idem, a 6'00 idem idem.

Idem de 100 ídem, a 7 ídem ídem. Idem de 100 ídem, a 10'00 ídem ídem.

Derechos de acometida 4'00 peseta.

5.ª—El Reglamento de servicio será el que se acompaña al proyecto sin que sea permitido hacer molificación alguna que no haya sido

aprobada por a Delegación de Fomento.

6.ª—Tan pronto algún particular de ec utilizar e fluido e éctrico en cualquier industr a deberá el concesionario presentar a a aprobación superior de la Delegación de Fomento la correspondiente tarifa, que en ningún caso superará al 50 por 100 de la ordinaria.

7.ª-Todos los cruces de las líneas con camino, deberán ser pro-

t gido: convenientemente.

8.ª—Si la Administrac ón acordase con truir alguna obra pública, que obligase a modificar la instalación, deberá efectuarla el concesionario

a lus expensas y sin derecho a reclamación alguna.

9.ª—Esta concesión se entiende sometida a las dispos ciones contenida, en al Reglamento vigente para la creación e instalación de industrias, y a las que puedan dictarse en la sucesivo y la falta a alguna de las condiciones indicadas dará lugar a la anulación de la conce ión sin derecho a reclamación.

Dado en Tetuán, a 13 de Rabía el Auei 1355 (correspondiente al 3 de Junio de 1936).--Ahmed el Ganmia.

Visto para su promu'gación y jecución.—Tetuán, 3 de Junio de 1936.—El Delegado de Asunta Indigenas.—P. A., Julio de Tienda.

Trition of the series of the third tenerion in the IDalmer M. combet description in DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCIONES, AL MEDICO DON CAMILO RODRIGUEZ GAVILANES

Loor a Dios único.—So'o u reinado es perdurable.

Vista la instancia su crita por el Médico afecto al servicio de Intervenciones don Camilo Robriguez Gavilanes co icitando la excedencia voluntaria en su cargo, a t.nor del artículo 36 del Estatuto de per onal al servicio de la Administración de a Zona por no poderse incorporar a u destino, agotadas la licencias que por enfermo concede d cho artículo.

Visto el artícu o 40 del propio Estatuto, de aplicación al solicitante por llevar más de dece mes de servicios efectivos en nuéstra Zona. DECRETAMOS:

Debidamente a esorados por os organismos competentes, se acceda a lo solic ta lo.

Los que e to leyeren obten a tenor de lo que se dispone sin extración por residir en Zoco Arban-acompañade de su fam

imitación.

Y la Paz.

SETTIF GREET AT GUADANISCULTURE A 1 de Rabia primero de 1355 (correspondiente al 22 de Mayo de 1936).—AHMED EL GANMIA.

Visto para promulgar.—Tetuán, 22 de Mayo de 1936.—E! Delegado de Asuntos Indígenas.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCIONES, AL MEDICO DON ANGEL RUBIANO FERNANDEZ

Loor a D'os único.—So'o u reinado es perdurable.

Vista la instancia uscrita por el Médico don Angel Rubiano Fernando en solicitud del aumento del 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención por residir en Tabarrant acompañado de su fa-B. O. de la Zena namero un del ano 1925

V sto el Danir de 10 de Rabía el Tzani de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934) y vi to asimismo el certificado justificativo de la residencia de su fami ia en dicho lugar.

DECRETAMOS: 1 - noismo j v noismy morq us areq ordy Debilamente asesorados por los organismos competente de la Nación Protectora, e acceda a lo sol citado, de acuerdo con lo prevenido en el punto tercero de mencionado Dahir, y con efecto, retrotrailos al 8 de Diciembre del pasado año 1935.

Dado en Tetuán a 13 de Safar de 1355 (correspondiente a! 5 de

Mayo de 1936).—Ahmed el Ganmia, or o mayo de 1936).—Ahmed el Ganmia, or o mayo de 1936).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 5 de Mayo de 1936.—El De gado de Asuntos Indígena. Muñoz Grande.—Rubricado, bearing the contrate of the contrate of

anoming the committee of the contract of the c DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL AUMENTO DEL 10 POR 100 EN LA GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCIONES AL AUXILIAR SEGUNDO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DON DOMINGO ESTEVEZ rustial be la morselatarists to SANCHEZ of lot 04 a noitus la otriviano en consideration de consideration de

Loor a Dio único.—So'o u reinado es perdurab e.

Vi ta la instancia su crita por el Aux liar segundo del Cuerpo Administrativo don Domingo E tévez Sánchez en súplica de que se le conceda el aumento de! 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir en Zoco Arbaa acompañado de su fam lia.

V sto el Danir de 10 de Rabía el Tzani de 1353 (correspondiente al 23 de Julio de 1934) y vi to asimismo el certificado justificativo de la

ED TO CANMIA

residencia de su fami ia en dicho lugar.

Debi amente asesorados por los organismos competentes de la Administración de a Zona, le acceda a lo solicitado de acuerdo con el Artícu'o tercero del menciona lo Dahir y con efectos retrotraídos al 20 de Febrero del corriente año.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin éxtra imitac ón. DON ANGER RUBIANO PERNAMBER

Y la Paz.

A 26 de Safar de 1355 (corré pondiente al 18 de Mayo de 1936). AHMED EL GANMIA.

Visto para promu'gar.—Tetuán, 18 de Mayo de 1936.—El Delegado de A untos Indígenas, Muñoz Grande.

DECRETO VIIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE AUMENTO EN LA GRATIFICACION EPECIAL DE INTERVENCIONES, AL NTERVENTOR ADJUNTO DON MIGUEL DE RIBERA TRILLO aptigüedad le corresponda su ascenso a la categoria superior.

Loor a Dios único.—So'e u reinado es perdurab e.

Vista la instancia suscrita por el Interventor Adjunto de la Regional de Gomara don Miguel de Ribera Trillo en i úplica de que se le conceda el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de Intervención por residir en Xauen acompañado de u familia.

Visto el Dahir de 10 de Rabía el Tzani 1353 (correspondiente al

23 de Julio de 1934).

DECRETAMOS:

Debi lamente asesorados por los organismos competente de la Nación protectora se acceda a o solicitado de acuerdo con lo que previene el artículo tercero del mencionado Dahir y con efectos retrotraído al dos de Enero próximo para lo.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin éx-

Nos el Cran Visirians e ann

tra imitac ón.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 21 de Safar de 1355 (correspondiente a' 13 de Mayo de 1936).—Ahmed el Ganmia.

rios del Cuerpo Administrative que nublesen aprobado todos los ejer-Visto para promu gar.—Tetuán, 13 de Mayo de 1936.—El Delegado de Asunto: Indíg nas, Muñoz Grande.

dez Dominguez solicitando acogorac al Dahir de referencia DECRETO VISIRIAL ACORDANDO QUE AL AUXILIAR PRIMERO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DON JOSE MARIA CANO HIDALGO LE SEA DE APLICACION EL DAHIR DE 19 DE KAADA DE 1934 (CORRESPON-DIENTE AL 12 DE FEBRERO 1936) (B. O. PAG. 355)

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

cuencia exento de sufrir el examen de Visto el Dahir de 19 de Kaada de 1354 (correspondiente al 12 de Febrero de 1936) eximiendo del examen de aptitud para el ascenso a la categoría de Jefe de Negociado de 3.ª o de Oficial 3.º a los funcionarios del Cuerpo Administrativo que hubiesen aprobado todos los ejercicios de oposición en los turnos libre y restringido.

Vista la instancia suscrita por el Auxliar 1.º D. José María Cano

Hidalgo solicitando acogerse al Dahir de referencia.

RESULTANDO que según consta en el expediente de su razón obtuvo la calificación de aprobado en los tres ejercicios de los exámenes que para proveer una plaza de Oficial 3.º por el turno libre se anunció en el B. O. de la Zona número 25 del año 1935.

Debidamente asesorados por los organismos competentes.

DECRETAMOS se acceda a lo solicitado, quedando en su consecuencia exento de sufrir el examen de aptitud cuando por rigurosa antigüedad le corresponda su ascenso a la categoría superior.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Safar 1355 (correspondiente al 12 de Mayo de 1936).—Firmado: Ahmed el Ganmia. Monob assessor shalses

Visto para promulgar.

Tetuán 12 de Mayo de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Muñoz Grande.

conceda el 10 por 100 de aunenter

TOTAL BY HERRY THE TOWERS IN THE TOTAL OF TH

Vista la instancia su orifa per

en el B. O. de la Zona número 25 del año 1935.

CHATIFO DON DOMINGATO OR HOUSE

ex de lulio de 1934).

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO QUE AL AUXILIAR PRIMERO DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DON SALVADOR FERNANDEZ DOMINGUEZ LE SEA DE APLICACION EL DAHIR DE 19 DE KAADA DE 1934 (CORRESPON DIENTE AL 12 DE FEBRERO 1936) (B. O. PAG. 355)

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Visto el Dahir de 19 de Kaada de 1354 (correspondiente al 12 de Febrero de 1936) eximiendo del examen de aptitud para el ascenso a la categoría de Jefe de Negociado de 3.ª o de Oficial 3.º a los funcionarios del Cuerpo Administrativo que hubiesen aprobado todos los ejercicios de oposición en los turnos libre y restringido.

Vista la instancia suscrita por el Auxiliar 1.º D. Salvador Fernández Domínguez solicitando acogerse al Dahir de referencia.

RESULTANDO que según consta en el expediente de su razón obtuvo la calificación de aprobado en los tres ejercicios de los exámenes que para proveer una plaza de Oficial 3.º por el turno libre se anunció en el B. O. de la Zona número 36 del año 1934.

Debidamente asesorados por los organismos competentes.

DECRETAMOS se acceda a lo solicitado, quedando en su consecuencia exento de sufrir el examen de aptitud cuando por rigurosa antigüedad le corresponda su ascenso a la categoría superior. Y la Paz.

Dado en Tetuán a 20 de Safar 1355 (correspondiente al 12 de Mayo de 1936). -Firmado: Ahmed el Ganmía. elcios de oposición en los turnos libre

Visto para promulgar.

Hidalgo solicitando acogerse al D Tetuán 12 de Mayo de 1936.—El Delegado de Asuntos Indigenas, Muñoz Grande. town la calificación de aprobado en los tres ciercio

que para proveer una plaza de Oncial 8.º por el turas libre se anunció

DECRETO VISIRIAL APLICANDO AL PRACTICANTE DON BIENVENIDO ALFONSO GOMEZ LOS BENEFICIOS DEL DAHIR DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1935 Visto para promulsar

Loor a Dios único.—Sólo su reinado es perdurable. Agustin Muñoz Grande,

Nos, el Gran Visir.

Visto el expediente instruído al Practicante al servicio de la Administración de la Zona D. Bienvenido Alfonso García Gómez para comprobar la imposibilidad física en que se encuentra para desempeñar

las funciones de su cargo.

Visto el dictamen emitido por el Tribunal médico nombrado al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Dahir de 20 de Yumada 2.ª 1354 (correspondiente al 20 de Septiembre de 1935) que regula el trámite a seguir para aplicar las disposiciones del mismo a los funcionarios inútiles por imposibilidad física.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la

articulo 19, apartados, 2,7 y 3,2 del Estatato del

Los one esto leveren

Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se considere comprendido a D. Bienvenido Alfonso García Gómez en el caso tercero del mencionado Dahir, debiendo esta nuestra dispozición surtir efecto a partir de 15 de Mayo próximo.

Dado en Tetuán a 13 Safar 1355 (correspondiente al 5 de Mayo de

1936).—Firmado: Ahmed el Ganmía.

Visto para su promulgación y ejecución. Tetuán 5 de Mayo de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas Muñoz Grande. A 28 de Salar de 1355 (chirachte

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA BAJA EN EL CUERPO ADMINIS-TRATIVO DE LA ZONA DEL AUXILIAR SEGUNDO DON RICARDO NUNEZ MAZA

Loor a Dios único. Nos, el Gran Visir.

Vistos los artículos, 13 del Reglamento del Cuerpo Administrativo, y 12 y 41 del Estatuto General del personal al servicio de la Administración de la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la NOS. 61 Gram Visir.

Nación protectora.

DECRETAMOS: Alberts to the about some stories at a safety Cause baja en el Cuerpo Administrativo el auxiliar 2.º D. Ricardo Núñez Maza por haber disfrutado el máximo plazo de excedencia voluntaria y no haber solicitado el reingreso en el servicio activo de la 20 de Noviembre de 1934. Administración.

Dado en Tetuán a 15 de Safar de 1355 (correspondiente al 7 de Mayo de 1936).—Firmado: Ahmed el Ganmía.

trip derichten met den der den der en ander per diengrose

Visto para promulgar.

Tetuán 7 de Mayo de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Agustin Muñoz Grande.

Visio el expediente instruido es quelcambe un servicio de la plate

nistración de la Zona D. Bienvenido-Alfonso Garcia Cómez para com-DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA SEPARACION DEFINITIVA DEL SERVICIO DEL ENFERMERO HAMIDO SHBUN Visto el dictamen emitido por el Tribunal medico nompitado al erec-

Loor a Dios único. Sólo su reinado es perdurable. Nos, el Gran Visir.

Visto el expediente instruído al Enfermero adscrito al Hospital Civil de Tetuán, Hamido Sahbun, en el que se comprueba que dicho funcionario ha cometido faltas graves y muy graves, previstas en el artículo 19, apartados 2.º y 3.º del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona.

Visto lo que determina el artículo 20 del precitado Estatuto en su corrección 5.a

DECRETAMOS, debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación protectora, la separación definitiva del servicio del Enfermero del Hospital Civil de Tetuán, Hamido Sahbun.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación. retualt's de Mayo de Toses-in Belegadous de maist

Y la Paz.

A 23 de Safar de 1355 (correspondiente al 15 de Mayo de 1936).-Firmado: Ahmed el Ganmía.

Visto para promulgar.

Tetuán, 15 de Mayo de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Muñoz Grande.

DECRETO CONCEDIENDO EL REINGRESO EN EL CUERPO ADMINISTRA-TIVO DEL AUXILIAR PRIMERO DON ANTONIO SERRATE JOSA

Loor a Dios único.

Nos, el Gran Visir.

Vista la instancia presentada por el auxiliar 1.º del Cuerpo Administrativo en situación de excedente voluntario, Don Antonio Serrate Josa, solicitando el reingreso en el servicio activo de dicho Cuerpo.

Visto el artículo 13 del Reglamento del Cuerpo Administrativo de 20 de Noviembre de 1934.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación protectora.

DECRETAMOS:

Se acceda a lo solicitado, por existir vacante de su clase. Dado en Tetuán a 16 de Safar de 1355 (correspondiente al 8 de Mayo de 1936).—Firmado: Ahmed el Ganmia.

Visto para promulgar.

Tetuán, 8 de Mayo de 1936 .-- El Delegado de Asuntos Indígenas, Agustín Muñoz Grande.

pireheard extra Zorum doinda cent. 2,200 pe etc

HAR ARENISCE I RANGE Auxilian obio

Comient o' de Espana en Marrugcos.

With Constitut Park I The Nombramientos (Compression de la compression della compression del

sesammental de servicio de confidencia de la confidencia del la confidencia de la confidencia del la confidencia de la confidencia de la confidencia del la confidencia de la confidencia del la confi

Dahir 27 Hiya 1354 (correspondiente al 21 de Marzo de 1936).—Nombrando a D. José Núñez Casquete, Delegado de Fomento.

RELACION DE DECRETOS VISIRIALES NOMBRANDO PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE LA ZONA

- Decreto visirial 14 Safar 1355 (correspondiente al 6 de Mayo de 1936).— Nombrando a D. Juan Pajuelo Díaz, Practicante auxiliar del Laboratorio de Análisis de la Zona.
- Decreto visirial 26 Safar 1355 (correspondiente al 18 de Mayo de 1936). -Nombrando a D. Leandro Carbonero Bravo, Veterinario afecto al Servicio de Sanidad e Higiene Pecuaria.
 - Idem idem a D. Adrian Barrero Sobrino.
 - Idem idem a D. Antonio Fernández Bellido.
- Decreto visirial 5 Safar 1355 (correspondiente al 27 de Abril de 1936). Nombrando a D. Esteban Bonilla Díaz, Cartero Mayor.
- Decreto visirial 14 Safar 1355 (correspondiente al 6 de Mayo de 1936). —Nombrando a Dris Ben Abdenebi El Fasi Alcasari, Vigilante en las Aduanas de la Zona.
- Decreto visirial de 7 de Kaada de 1354 (correspondiente al 1.º de Febrero de 1936).—Autorizando a Sid Enfeddal Ben El Hossain Yebari El Kaseri, para ejercer la profesión de mufti.
 - Idem a Sid Abdeselam Ben Ahmed El Bakkali El Asili, para idem idem.

affects the property of the period the seriod the serio

Alta Comisaría de España en Marruecos

SECRETARIA GENERAL PERSONAL inflation of the Cantos of the name of the cantos of the c

Mayo de 1936), - Frimado: Ahmed el Ganmia, CONCURSO

Existiendo una vacante de Sanitario indígena de los Hospitales priviles de la Zona, dotada con 2.200 peretas spañolas de sueldo anua, se anuncia su provisión por concurso de conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 11 de Abril de 1933 (B. O. núm. 12 del mismo año.

Los aspirantes que reunan los requis tos que se exigen, serán colo-

cados por el siguiente orden, que tendrá carácter excluyente:

1.4—Los que prestando actualmente servicio en cargos suba ternos de inferior categoría y s'n nota desfavorable, soliciten tomar parte en el concurso, estableciéndose entre ellos la preferencia por ordén dé rigurosa antiguedad, contándose como tal la fecha de posesión en el primer destino servido en la Administración de la Zona, hasta la actualidad, siempre que no se haya sufrido interrupción.

2.º—Los que, sin nota desfavorable, hubiesen quedado excedentes o cesantes por modificación de plantillas o supresión de puestos en los organismos de la Zona, siendo preferidos los que por mayor tiempo hu-

biesen permanecido en tal situación. O orbined de a obneridadore

3.º-Los inút les por heridas recibidas en campaña o en accidentes del trabajo, siempre que su inutilidad no suponga, según dictamen facultativo, impedimento para el ejercicio de la función en que hayan de ap icarse.

4.º-Los que durante un tiempo mínimo de dos años y en territorio del Protectorado hubiesen servido en fuerzas militares o jalifianas,

o sean huérfanos de funcionarios del Majzen.

5.º-Las c'ases e individuo: de tropa y sus asimilados que hubiesen

prestado el servicio militar, sin nota desfavorable.

Si la designación recae en subalterno de los comprendidos en el punto 1.º, la vacante que por su promoción se produzca se cubrirá en uno de los comprendidos en los puntos siguientes por el orden establecido.

REQUISITOS QUE SE EXIGEN

a).-Instancia reintegrada con póliza de una peseta, dirigida al Alto Comisar o de España en Marruecos.

b).—Ser español o marroquí de la Zona española.

c).—Acreditar documentalmente haber sido declarado "apto" en a gono de los cursos de Sanitarios.

d).—Tarjeta de identidad.

e).—Certificado de buena conducta expedido por el Bajá o Kaid correspondiente, visado por el Interventor respectivo.

f).—Certificado expedido por un maestro de Primera Enseñanza,

de saber leer y escribir el idioma castellano.

Las instanicas se entregarán (o remitirán por correo) en la Secretaría General, en pliego cerrado, la cual se cuidará de aiusar rec bo al interesado dentro de las 48 horas de haber tenido entrada, a cuyo fin deberá seña arce en la misma, claramente, la ciudad, calle y número en que reside el peticionario.

Los aspirantes que se encuentren comprendidos en alguno de los puntos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del concurso y con arregio a ellos soliciten tomar parte en el mismo, vendrán obligados a justificarlo debidamente.

En consonancia con lo dispuesto en la Base 3.ª del citado Dahir, toda solicitud que no se ajuste a los requisitos anteriores, será registrada, para que de ella que le constancia, pero se devolverá al intersado antes dé la reso ución del concurso.

Las instancias se admit rán hasta el día 15 de Julio próximo a las dos de la tarde.

CONCURSO

Se pone en conocimiento del personal del Cuerpo Administrativo que solicitó tomar parte en el concurso que para proveer vacantes de auxiliares que existen en lo distintos servicios de la Administración que fué anunciado en 26 de Mayo próximo pasado, que esta Alta Comisaría en resolución de 10 del actual, a propuesta de la Sección de Personal y de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de dicho Cuerpo han sido a ljudicados los destinos por orden de petición y antiquedad, en la siguiente:

DON JULIO PEÑARRUBIA LOSADA, Auxi'iar primero que sirve en la De'egación de Asuntos Indígenas, a la Inspección de Bellas Artes.

DON VALENTIN ALMODOVAR ÉSCRIBANO, Auxiliar segundo, que sirve en la Regional de Gomara-Xauen, a la Estación telegráfica de Tetuán.

DON DOMINGO ESTEVEZ SANCHEZ, Auxiliar segundo que

sirve en la Intervención del Zoco el Arba de Beni Hassan, a la Delegación de Asuntos Indígenas.

DON SALVADOR CARCANO SANCHEZ, Auxiliar segundo

que sirve en la Regional del Rif, a la Regional de Larache.

DON JOSE MANZANO BERROCAL, Auxi ar segundo, que sirve en la Regional de Yebala, a la Delegación de Asuntos Indígenas.

DON GERARDO MUÑOZ SANCHEZ, Auxiliar segundo que sirve en la Administración de Correos de Xauen a la Delegación de Asuntos Indígenas.

DON LUIS OCAÑA GARCIA, Auxiliar segundo, que sirve en la Regional de Gomara Xauen, a la Delegación de Asuntos Indígenas.

DON JOSE RAMON DIAZ, que sirve en la Regional de Gomara Xauen, a la Representación de Hacienda de Arcila.

Tetuán, 10 de Junio de 1936.

BASES PARA LA TRADUCCION Y TIRADA DEL "BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA" EN SU EDICION ARABE

" compar, parte en a palance, vendran billigaties a jurificarity debadantance

- 1.ª—Se saca a concurso la traducción, composición, tirada y encuadernación del "Boletín Oficial de la Zona", con cubiertas e indíces, en su edición árabe.
- 2.ª—Las ofertas se admitirán en la Delegación de Asuntos Indígenas hasta las catorce horas del día en que se cumplan veinte días naturales a partir del día de la publicación del presente anuncio.

3.ª—Los pliegos cerrados y lacrados, deberán de contener:

a) Proposición, debidamente reintegrada.

b) Documento que acredite la personalidad del proponente.

c) Resguardo del depósito de la fianza provisional por el 5 por 100 de la oferta calculada para un año, y

d) Muestras de papel y de tipos de imprenta a emplear.

4.ª—La apertura de pliegos se efectuará públicamente a las doce horas del día hábil siguiente al que cierra el plazo de admisión a presencia del Sr. Cónsul de España en Tetuán que, en funciones de notario, autorizará el acta correspondiente, y ante el siguiente tribunal: el Delegado Adjunto, Presidente, y como vocales el Jefe de Interpretación, el de Contabilidad y el Interventor Delegado adscrito a Asuntos Indígenas.

Terminado el acto, el tribunal, estudiará las proposicones y propondrá a la superioridad la adjudicación que estime procedente o la declaración de concurso desierto.

5.a Dentro del plazo de seis días hábiles siguientes al de la adju-

dicación comunicada oficialmente, el adjudicatario constituirá la fianza definitiva por el doble de la provisional que le será devuelta, y formalizará el correspondiente contrato.

6.ª—Los gastos de inserción del presente anuncio y los de escritura

serán de cuenta del adjudicatario.

7.ª—La periodicidad de la tirada se ajustará siempre a la del Boletín Oficial editado en español, es decir, tres Boletines ordinarios mensuales los días 10, 20 y último de cada mes, y los extraordinarios que la Secretaría General acuerde publicar.

8.ª—La edición será de 150 ejemplares, en papel satinado, con numeración correlativa de boletines y páginas dentro de cada año. Además, cada Boletín llevará un índice de contenido y todos los años se

publicará uno general por materias.

- 9.ª—La Delegación de Asuntos Indígenas, Sección de Interpretación, facilitará al adjudicatario, para su traducción al árabe, los originales en español de las Secciones del Boletín tituladas: "Disposiciones de la Administración española". "Alta Comisaría de España en Marruecos", y "Anexo", y de las "Disposiciones de la Administración Jalifiana" únicamente los decretos visiriales—nombramientos ceses—de las que se entregará un extracto. Del resto de las "Disposiciones de la Administración Jalifiana", la Sección de Interpretación facilitará copias de los orignales árabes.
- 10.—El adjudcatario se compromete a garantizar la perfecta traducción del "Boletín", empleando para tal fin traductores de reconocida competencia.
- 11.—Si hecha la adjudicación, el adjudicatario dejara de presentarse a formalizar el contrato o no impusiese la fianza definitiva, se anulará la concesión, entregando al Majzen la fianza provisional como indemnización del perjuicio ocasionado con la demora del servicio, y se celebrará nuevo concurso en las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

12.—El incumplimiento del contrato se sancionará con multas, la primera del 10 por 100 y del 20 la segunda, calculados sobre el importe a percibir por un "Boletín". La tercera falta se castigará con la resci-

sión del contrato y pérdida de la fianza.

13.—La Administración puede rescindir el contrato, además, si se suprime el servicio o deja de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y cuando, lo mismo que el adjudicatario acuerde denunciarlo con sesenta días de anticipación.

14.—Los pagos se efectuarán mensualmente mediante libramiento expedido por la Delegación de Hacienda a nombre del concesionario, previa presentación de facturas en ejemplar triplicado y justificación de haberse recibido, conforme, los Boletines de que se trate.

Tetuán, 13 de Marzo de 1936.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Agustín Muñoz Grande.

INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA

ANUNCIO CON CONTRA DE CONTRA DE LA NUNCIO DE LA CONTRA DE CONTRA D

ensultante el correspondiente contratto. : :

El día 12 de Mayo ú timo, fué hallado y extraído de la playa de SIDI-FETOH un bidón de latón de unos 200 litros de cabida, conteniendo unos 15 l'tros de aceite pesado del u ado corrientemente para el funconamiento de motores, el cual se entregará a la persona que acredité ser su propietario. De no presentarse en el piazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio, será entregado a su hallador.

Villa Alhucemas, 16 de Junio de 1936.—El Interventor de Marina,

eión, facilitara al adjudicatario, para un traducción el tradificat mois

devuelta: velor-

de la Administración española" "Alta Comisaria de España en Marruecos", y "Amero", y de QaT.D.I.C.T.D.I.C.T. administraction della

nales en español de las Secciones del Boletin tituladas: "Dispesiciones

flana" distribution to decreto, visiriales nombramientos ceses-de tas Don Aqui es V al Leste, Capitan de Corbeta e Interventor de Marina de la Región Oriental. Il de melles al "soulles moisentatuim

HAGO SABER: Que habiendo aparecido en la playa de ME-KRAN un bote de a dimensiones siguientes: es ora 4'20 m. manga 1'71 m., puntal 065 m., será entregado a la persona que acredite ser su propietario previo e pago de gastos de depórito y tercio de su valor a o halladores. De no presentarse en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio se procederá según dispone el artículo 16 de Dahir de 6 de Febrero de 1923.

Villa Alhucemas, 13 de Junio de 1936.—Firmado: Aquilles VIAL.— Hay un sello que d'ce: Intervención de Marina de Alhucemas.-Villa

primera del 10 pomeios y dell'2011a segueda feb areming

a perciping por monthscheft ler terbeige falle en noch nicht en

sion-delecontrationy sportion are the manya-

dendroiarioscon sedental di

Alhucemas.

elegate of isteriosil

distriba administración puede Pescindir el contrato admiss ar se y Negociado de Reclutamiento de Ceuta cesarier paramelemismo

direction and the state of the EDICTO selected by the selected selected and the state of the selected selected and the state of the selected selected selected and the selected selecte

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 316 del vigente Reglamento de Reclutamiento, la Junta de este Négociado en sesión relebrada el día 10 del actual ha acordado por unanimidad senalar la fecha del día DIEZ (10) del próximo mes de Julio para ver y fallar os expedientes de los mozos del reemp azo actual y anteriores qué han solicitado prórroga o ampliación de la misma de segunda clase que determina el artículo 311 del citado texto legal, y cuyo acto endrá lugar a la doce horas del mencionado día en el ocal que ocupa e mismo en el Cuarte de Colón.

Lo que se hace público para general conoc miento.

Centa, 20 de Junio de 1936.—El Teniente Secretario, Ramon PI-NEYRO.—V.º B.º el Comandante Presidente, firmado, Ardila.

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

ANUNCIO

El próximo día 13 de Julio venidero, a las diez horas del mismo, esta Junta celebrará concurso de compra de artículos para las atenciones del Parque de Intendencia del Territorio y sus Depósitos, pudiendo los señores que lo deseen, tomar los datos necesarios para poder tomar parte en dicho concurso, de los anuncios expuestos al efecto en las tablillas anunciadoras de los sitios de costumbre, haciéndose dicha compra a reserva de las modificaciones que pudiera introducir la Intendencia Militar de Marruecos.

Larache, a 22 de Junio 1936.—El Capitán Secretario, José Lasso. (Rubricado).—V.º B.º: El Comandante Presidente, Martínez. (Rubricado).

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

ANUNCIO

El próximo día 11 de Julio venidero y a las 9 horas y 30 minutos del mismo, celebra esta Comisión concurso de compra de artículos para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, pudiendo los señores que lo deseen tomar los datos necesarios para poder tomar parte en dicho concurso, de los anuncios que al efecto se hallan expuestos en los sitios de costumbre, haciéndose dicha compra a reserva de las modificaciones que pudiera introducir la Intendencia Militar de Marruecos.

Larache 22 Junio 1936.—El Capitán Secretario, Antidio Más. (Rubricado).—V.º B.º: El Comandante Presidente, Martínez. (Rubricado).

UELEGACION DE HACIENDA

ANUNCIOS

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934. S. E. el Alto Comisario, ce ha servido disponer que, todas las expedic ones de trigo que a su importación sean despachadas por las Aduanas de la Zona, durante el próximo mes de Julio, no satisfazgan impuesto interior de consumo.

La Alta Com faria en virtud de las atribuciones que le cenfiere el referi lo Dahir, podrá señalar cuantía al citado impuesto para la segunda y tercera decena de dicho me, si las circunstancias así lo aconsejasen.

Tetuán, a 26 de Junio de 1936.—El Delegado, Luis Robles.

En virtud de las atribuciones conferidas por Dahir de 20 de Septiembre de 1934. S. E. el Alto Comisario, en la servido disponer que, todas las expediciones de harinas, sémolas, derivados de estos productos y subproductos de la molturación de los trigos, que a su importación sean despachadas por las Aduanas de la Zona, durante el próximo mes de Julio, satisfagan un impuesto interior de consumo de SEIS PESETAS los CIEN KILOGRAMOS.

La Alta Comisaría, en virtud de las atribuciones que le confiere el citado Dahir podrá variarlos para la segunda y tercera decena de dicho mes si las circunstancias así lo aconsejasen.

Tetuán, a 26 de Junio de 1936.—El Delegado, Luis Robles.

ativities and bounds and administration of the beautiest and a comment of the com

en variant stranbacker on sides for another and an expense

contain the second seco